

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **40154**

Ref. Expediente N° NC2018/0011301

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de octubre de 2018, con el N° NC2018/0011301, por EZ MALE PADS INCORPORATED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ALMOHADILLA ABSORBENTE DE ORINA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/025121 del 30 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 843 el 31 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 722, notificado el 26 de enero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0005042 el 20 de abril de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0005042 el 20 de abril de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una trampa de orina para un hombre, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2016008188, en que la anterioridad no menciona una trampa de orina en donde una segunda ala tiene un borde lateral interior paralelo al borde lateral interior de la primera ala; en donde el borde lateral exterior y el borde distal forman un ángulo de 90° y el borde lateral interior y el borde distal forman un ángulo de 135°. Adicionalmente, estas diferencias no se

Resolución N° 40154

Ref. Expediente N° NC2018/0011301

encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir que la primera ala pueda plegarse sobre la región principal de la trampa de orina para que coincidan los bordes distales con el borde de la región principal, proporcionando comodidad al usuario durante el uso de dicha trampa de orina. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ALMOHADILLA ABSORBENTE DE ORINA”

Clasificación IPC: A61F 13/56, A61F 13/58, A61F 13/471.

Reivindicación(es): 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0005042 el 20 de abril de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): EZ MALE PADS INCORPORATED.

Domicilio(s): 555 E. OCEAN BOULEVARD, SUITE 430, LONG BEACH, CALIFORNIA, 90802, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Lorna Mateo LUMAQUE-STEEMAN y Wade C. JOHNSON.

Prioridad(es) N°: 31/03/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/087,557.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/025121 **Fecha:** 30 de marzo de 2017.

Vigente desde: 30 de marzo de 2017 **Hasta:** 30 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a EZ MALE PADS INCORPORATED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

Resolución N° **40154**

Ref. Expediente N° NC2018/0011301

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2021



Resolución N° 40154

Ref. Expediente N° NC2018/0011301

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una trampa de orina para un hombre, CARACTERIZADA porque comprende una capa transmisora de fluidos interior, una capa absorbente y una capa impermeable a los fluidos, la almohadilla (112) incluye una región absorbente principal (124) formada sobre el primer lado con un borde de registro de la región principal y la primera y segunda alas desde un segundo lado opuesto al primer lado; la primera ala (114) tiene un borde lateral exterior (149), un borde lateral interior y un borde distal (153), el borde lateral interior (155) tiene un corte triangular a lo largo del mismo, el borde lateral exterior y el borde distal formar un ángulo curvo y el borde lateral interior y el borde distal forman un ángulo β de 90° ; y la segunda ala (116) tiene un borde lateral exterior, un borde lateral interior (158), y un borde distal, el borde lateral interior (161) paralelo al borde lateral interior de la primera ala, el borde lateral exterior y el borde distal formar un ángulo γ de 90° y el borde lateral interior y el borde distal forman un ángulo de 135° , la segunda ala (116) se extiende del borde distal (153) de la primera ala (114); la primera ala se pliega sobre la región principal para registrar los bordes distales con el borde de la región principal.
2. La trampa de orina de la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque comprende, además, una tira adhesiva en el lado de la región absorbente principal (124) opuesto a la capa impermeable a los fluidos.
3. La trampa de orina de la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque incluye una etiqueta adhesiva sobre la capa impermeable de la almohadilla (112).
4. La trampa de orina de la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque la región absorbente principal (124) se forma con un perímetro circular que se extiende entre la primera (114) y segundas alas (116).
5. La trampa de orina de la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque la principal región absorbente (124) se forma con el borde de la región principal de un contorno circular; y la primera ala se construye con el borde distal formado con el contorno, de modo que la primera ala (114) se pliega sobre la región absorbente principal (124) para disponer el borde distal (153) congruente con el borde de la región principal (124).
6. La trampa de orina de la reivindicación 5, CARACTERIZADA porque el borde de la región principal (124) y el borde distal (153) se forman con el mismo radio de curvatura.
7. La trampa de orina de la reivindicación 6, CARACTERIZADA porque el radio de curvatura es circular.
8. La trampa de orina de la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque la región absorbente principal (124) está configurada con un área; y la segunda ala (116) se construye con un área de al menos 50% del área.
9. La trampa de orina de la reivindicación 8, CARACTERIZADA porque la segunda ala (116) se construye con un área de 90% del área.



Resolución N° **40154**

Ref. Expediente N° NC2018/0011301

10. La trampa de orina de la reivindicación 4, CARACTERIZADA porque la segunda ala (116) es más larga que la primera ala.
11. La trampa de orina de la reivindicación 3, CARACTERIZADA porque incluye una etiqueta adhesiva entre la primera (114) y la segunda ala (116).
12. La trampa de orina de la reivindicación 4, CARACTERIZADA porque la región absorbente principal (124) se forma con un área; y la primera ala (114) se forma con un área de al menos 50% del área.
13. La trampa de orina de la reivindicación 10, CARACTERIZADA porque la segunda ala (116) se forma con un área de 100% del área.
14. La trampa de orina de la reivindicación 8, CARACTERIZADA porque las regiones absorbentes de las alas se construyen para formar la abertura para que se mantenga en su posición abierta a medida que la primera ala (114) se pliega sobre la región absorbente sin presión sobre el pene.
15. La trampa de orina de la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el borde de registro y el borde distal forman un radio continuo de curvatura.
16. La trampa de orina de la reivindicación 15, CARACTERIZADA porque el borde de registro y el borde distal se forman con el mismo radio de curvatura.

